

Referencia:	2019/00008727N
Asunto:	2019 AUTONCOSUMO EDIF. MUN. PÁJARA (ESCUELA HOSTELERIA DE ESQUINZO)



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES (FDCAN), ESCUELA HOSTELERÍA DE ESQUINZO, AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

REUNIDOS

De una parte, Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, asistida de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Ramón Jesús Domínguez Clemente, con DNI nº 76016751A, en nombre y representación de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. El proyecto técnico

El proyecto de obra denominado “Autoconsumo edificios municipales (FDCAN), Escuela Hostelería Esquinzo, Ayuntamiento de Pájara”, fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13.01.2020.

II. Expediente de contratación

Mediante Resolución nº 2020/3177 de fecha 14.07.2020 de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Autoconsumo edificios municipales (FDCAN), Escuela Hostelería Esquinzo, Ayuntamiento de Pájara”, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

III. Adjudicación del contrato

Mediante Resolución nº 2020/6218 de fecha 30.11.2020 de la Sra. Consejera delegada de Industria,

Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se acordó lo siguiente,

“PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 2.257,05€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Autoconsumo Edif. Mun. Pájara (Escuela hostelería de Esquinzo)”, T.M. de Pájara, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216, por un precio de cuarenta y ocho mil trescientos euros con ochenta céntimos (48.300,80€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 3.159,87€.

TERCERO.- Disponer a favor de la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216, el gasto del contrato por importe de 45.140,93 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº.130 4250A 6500419 22019002243 y nº de operación 220200012232.

CUARTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de 3.159,87 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº.130 4250A 6500419 22019002243 y nº de operación 220200012232.

QUINTO.- Requerir a la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Designar a Don José Luis Camino Carmona, para el desempeño de las funciones de Director Facultativo de las obras y Responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, se compromete a ejecutar el contrato de las obras del proyecto denominado “Autoconsumo edificios municipales (FDCAN), Escuela Hostelería Esquinzo, Ayuntamiento de Pájara”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de cuarenta y ocho mil trescientos euros con ochenta céntimos (48.300,80€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 3.159,87€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que

ocasiona la ejecución del contrato.

La condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario se invierte en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, dado que el servicio se efectúa por una entidad no establecida en Canarias.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustarán a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la siguiente:

- Integración una persona con discapacidad
- Integración de una mujer en la ejecución de la obra
- Mejora técnica en potencia en placas (Wp): nº de placas 85. Wp por placa 440 Wp.
Potencia total 37.400 wp. Mejora potencia 12.600wp
- Mejora en capacidad baterías (Kwh): 8,32kWh
- Mejora en plazo de ejecución: 10 días

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución es de CUARENTA DÍAS LABORABLES, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo positiva.

SEXTA.- El plazo de garantía es de un año a contar desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

OCTAVA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.